

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 2 DE JUNIO DE 1978

No. 18.590

CONTENIDO

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Fallo de la Corte Suprema de Justicia, de 13 de diciembre de 1977.

AVISOS Y EDICTOS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.- PLENO.- PANAMA, trece de diciembre de mil novecientos setenta y siete.- VISTOS:

El Señor DAVID MIZRACHI, mediante apoderado, demandó la Inconstitucionalidad de la sentencia proferida por la Junta de Conciliación y Decisión No. 5 con fecha 17 de julio de 1977, en el proceso laboral seguido por CLEMENTE PINZON contra CONDOMINIO EL CENIT y/o BIENES RAICES CORREA; y contra el auto de ejecución de dicha sentencia, No. 79 de 8 de agosto de 1977 del Juzgado Primero de Trabajo de la Primera Sección. Agotados los trámites de sustanciación, el Pleno pasa a resolver, en atención a las siguientes consideraciones;

1.- El demandante sostiene que las referidas resoluciones infringen el artículo 31 de la Constitución Nacional, según el cual;

"Nadie será juzgado sino por autoridad competente y conforme a los trámites legales, ni más de una vez por la misma causa penal, policia o disciplinaria".

Y expone el concepto de infracción, en los siguientes términos:

"Esta norma ha sido infringida de manera directa al no haber sido cumplida con la Sentencia y el Auto Ejecutivo impugnado. Dicha norma constitucional exige un juicio conforme a los trámites legales para sustentar lógicamente una sentencia y su ejecución; sin embargo esto no se ha producido en los fallos impugnados ya que son el producto y la expresión de un juicio ilegal viciado de nulidad por no haber cumplido con el requisito elemental y esencial de darle traslado a una de las partes demandadas, condenados y ejecutados, cual es CONDOMINIO CENIT".

2.- El señor Procurador de la Administración al evacuar el traslado de la demanda, opinó que no se ha producido la violación del artículo 31 de la Constitución Política, por parte de las resoluciones aludidas; y sustenta su opinión en la siguiente forma:

"HONORABLES MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:

Por este medio evacúo el traslado que se me ha corrido de la demanda de inconstitucionalidad presentada por la Asociación de Propietarios del Condominio El Cenit, mediante su apoderado el Lcdo. José Antonio Sossa R., en contra del fallo proferido por la Junta de Conciliación y Decisión No. 5 y el auto ejecutivo subsecuente.

En efecto expongo:

El demandante alega que se ha violado el artículo 31 de la Constitución Política y como concepto de la infracción se destaca lo que manifiesta a fojas 10, en esta forma:

"Esta norma ha sido infringida de manera directa al no haber sido cumplida con la sentencia y el Auto Ejecutivo impugnado. Dicha norma constitucional exige un juicio conforme a los trámites legales para sustentar lógicamente una sentencia y su ejecución; sin embargo esto no se ha producido en los fallos impugnados ya que son el producto y la expresión de un juicio ilegal viciado de nulidad por no haber cumplido con el requisito elemental y esencial de darle traslado a una de las partes demandadas, condenados y ejecutados, cual es CONDOMINIO CENIT" (Cfr. a f. 10).

Consecuencia de la naturaleza del vicio apuntado, es la obligación estudiar la demanda y la documentación probatoria para determinar de una manera objetiva si se produjo la violación del principio constitucional citado.

Así, consta a foja 1 certificación en que señala el Registro Público que David Mizrachí es el Presidente de la Asociación del Condominio "El Cenit", contrato de trabajo celebrado entre Stephen Maduro y Clemente Pinzón (cfr. fs. 2-3); auto dictado por el Juzgado Primero de Trabajo, Primera Sección, de fecha 8 de agosto de 1977, donde se decreta embargo (cfr. a fs. 4-5) y, finalmente, sentencia PJ-5 proferida por la Junta de Conciliación y Decisión No. 5 de fecha 17 de junio del presente año (cfr. a f. 6).

Ahora bien, de acuerdo al actor en este proceso laboral David Mizrachí en su condición de representante legal de Condominio Cenit, representaba a la parte demandada, debiéndose por lo tanto notificar todas las actuaciones, cosa que dice no se hizo.

Pero es preciso apuntar que en el proceso laboral mencionado intervino el señor Jaime Correa "en su condición de Administrador y Representante del Condominio El Cenit", tal como se aprecia en estos párrafos de la sentencia legible a fs. 6-7.

"La parte demandada estuvo representada en la persona del señor JAIME CORREA, mientras que por el demandante asistió el Lcdo. Carlos Samaniego.

La petición del actor consiste en que se reintegre a sus labores, el pago de los salarios correa, vacaciones proporcionales, décimo tercer mes proporcional y el pago de treinta y cinco (35) días de incapacidad.

Se hace constar que la excepción del reintegro y los salarios caídos, la demandada acepta el pago de las demás prestaciones.

CLEMENTE PINZON fue despedido por primera vez el treinta (30) de marzo de mil novecientos setenta y siete, mientras se encontraba incapacitado. Posteriormente fue reintegrado, para ser nuevamente despedido el veinte de mayo, fundamentándose el señor CORREA en los numerales 8 y 10 del Artículo 213 del Código de Trabajo. Se le imputó el vender rifas y chances a los otros empleados, así como de negligente en la presentación del servicio.

La parte demandada no pudo comprobar, por los medios comunes de prueba, la certeza de sus afirmaciones, tal y como lo preceptúa el Artículo 218 del Código de Trabajo, subrogado por el Art. 13 de la Ley 95 de 1976.

Tales consideraciones emanan de lo mostrado en la audiencia que se llevó a cabo en los estrados del Tribunal". Cfr. a fs. 6-7.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: U.S. 18.00
En el Exterior: B/18.00
Un año en la República: B/36.00
En el Exterior: B/36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.25. Solicites en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

Siendo que el expresado señor Jaime Correa es la persona que fue contratada como Administrador del Condominio Cenit, según lo manifiesta el hecho séptimo de la demanda (Cfr. a f. 11), no vemos entonces como prueba afirmarse que dicho Condominio "no fue notificado ni recibió el traslado de la demanda laboral propuesta por Clemente Pinzón y que diera lugar a sentencia en su contra, proferida por la Junta de Conciliación y Decisión No. 5", etc. (Cfr. en hecho 3 a f. 11), cuando el artículo 51, literal e), del Decreto de Gabinete No. 217 de 1970, por el cual se establece el Régimen de Propiedad Horizontal o Propiedad de Pisos o Departamentos, tiene establecido:

"Artículo 51.-

El administrador será el Secretario de la Asamblea de Propietarios, tendrá las facultades que le confiere la Ley las que le otorgue el Reglamento de Copropiedad, la Asamblea de Propietarios y la siguiente: . . . e) Representar en juicio a la Asamblea de Propietarios en las acciones relativas a todo el inmueble, o a su administración".

Por lo tanto, opino que no se ha producido la violación del artículo 31 de la Constitución Política de la sentencia proferida por la Junta de Conciliación y Decisión No. 5 el 17 de julio de 1977 en el proceso laboral Clemente Pinzón vs Condominio El Cenit y/o Bienes Raíces Correa.

HONORABLES MAGISTRADOS,
(fdo.) CARLOS PEREZ CASTRELLON,

PROCURADOR DE LA ADMINISTRACION".

3.- Como la violación del artículo 31 de la Carta Política, que garantiza el debido proceso, se hace consistir en que Condominio El Cenit no estando representado en el juicio laboral seguido en su contra por CLEMENTE PINZON, y, por lo tanto, no fue oído, el Pleno pasa a examinar si esa aseveración tiene respaldo probatorio.

En la copia de la Sentencia PJ-5, de la Junta de Conciliación y Decisión No. 5, de 17 de julio de 1977, visible a fs. 6, se lee, lo siguiente:

"JAIME CORREA, en su condición de Administrador y Representante de CONDOMINIO EL CENIT, fue demandado por el señor CLEMENTE PINZON por considerar éste, que fue injustamente despedido de sus labores como Conserje, cargo que venía desempeñando desde el quince (15) de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

En consecuencia, se efectuó la audiencia respectiva el día trece (13) de junio, del año que decurre, a las ocho de la mañana.

La parte demandada estuvo representada en la persona del señor JAIME CORREA, mientras que por el demandante asistió el Licdo. Carlos Samaniego".

La calidad de administrador de Condominio El Cenit, de Jaime Correa, no ha sido negada por el recurrente, al contrario, expresamente se la reconoce en el hecho séptimo de su demanda, del siguiente tenor:

HECHO SEPTIMO:

"CONDOMINIO CENIT, con personería jurídica propia al igual que número patronal No. 876400860, también contrata los servicios como Administrador del señor JAIME CORREA, siendo ésta al igual que CLEMENTE PINZON, personas al servicio y bajo la dirección y fiscalización de CONDOMINIO CENIT, sin facultades ni poder para representar judicialmente al CONDOMINIO CENIT quien por ministerio de la Ley, y conforme señala el hecho Segundo de Fundamentación de éste Recurso, tiene como representante legal al Presidente de la Directiva de la Asamblea de propietarios.

Por las razones que anteceden Honorables Magistrados, les reitero la justa petición de que declare la INCONSTITUCIONALIDAD de la sentencia de 17 de junio de 1977 proferida por la Junta de Conciliación y Decisión No. 5 en contra de CONDOMINIO CENIT y/o Bienes Raíces Correa; y del Auto de Ejecución de dicho fallo, No. 79 de 8 de agosto de 1977 proferido por el Juzgado Primero de Trabajo de la Primera Sección. Esta petición se fundamenta en que se ha violado el Artículo 31 de la Constitución Nacional al haberse desatendido el trámite legal previsto por las leyes laborales, a partir del traslado de la demanda".

La capacidad del señor Jaime Correa como administrador para representar en juicio a Condominio El Cenit deriva de la Ley, como bien lo expone el Señor Procurador de la Administración, en su vista. El artículo 51, literal e) del Decreto de Gabinete No. 217 de 1970, sobre Régimen de Propiedad horizontal, dispone:

"Artículo 51.-

El administrador será el Secretario de la Asamblea de Propietarios, tendrá las facultades que le confiere la Ley, las que le otorgue el Reglamento de la propiedad, la Asamblea de Propietarios y las siguientes:

e) Representar en juicio a la Asamblea de Propietarios en las acciones relativas a todo el inmueble, o a su administración".

(Las subrayas son del Pleno).

Si el Señor Jaime Correa compareció como administrador del Condominio El Cenit; y esta circunstancia está debidamente acreditada; y si; además, la ley faculta a los administradores de Condominios para "representar en juicio a la Asamblea de Propietarios", el Pleno tiene que concluir en que Condominio El Cenit, estuvo debidamente representado, en el juicio laboral que le siguió el Señor Clemente Pinzón, y, que por lo tanto, fue oído, en los términos que exige el Artículo 31 de la Carta Política, por lo que el mismo no ha sido violado, por la sentencia No. PJ-5 de la Junta de Conciliación y Decisión No. 5 de 17 de julio de 1977, ni por el auto No. 79 del Juzgado Primero de Trabajo de la Primera Sección, de 8 de agosto de 1977.

Por lo expuesto, la Corte Suprema -Pleno- en uso de sus facultades constitucionales, declara que NO SON INCONSTITUCIONALES la sentencia de la Junta de Conciliación y Decisión No. 5, de fecha 17 de junio de 1977, ni el auto del Juez Primero de Trabajo, de la Primera Sección, de

8 de agosto de 1977, resoluciones estas dictadas en el proceso laboral seguido por CLEMENTE PINZON - vs - CONDOMINIO EL CENIT.

Cópiese y Notifíquese.

JUAN MATERNO VASQUEZ.

RAMON PALACIOS PARRILLA

PEDRO MORENO CESPEDES

MARISOL R. DE VASQUEZ

JULIO LOMBARDO A.

AMERICO RIVERA L.

GONZALO RODRIGUEZ MARQUEZ.

RICARDO VALDES

LAO SANTIZO PEREZ

SANTANDER CASIS S.
Secretario General.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al Público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado SAMUEL LAO, se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA; Chitré, veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:..... Por lo tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Despacho el juicio de sucesión intestada del finado SAMUEL LAO, desde el día 14 de mayo de 1975, fecha de su deceso, ocurrido en esta ciudad de Chitré;

Que son sus herederas, sin perjuicio de terceros, las señoras ELSA EDITH VALDIVIESO DE SOLIS y CELMIRA LAO VALDIVIESO DE SOLIS, con hijas del causante; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, El Juez (Fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari - El Secretario, (Fdo) Esteban Poveda C"

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy veinticinco (25) de mayo de mil novecientos setenta y ocho (1978) y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez
(Fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari

El Secretario
(Fdo) Esteban Poveda C.

Lo anterior es fiel copia de su original,
Chitré, 25 de mayo de 1978

Esteban Poveda C.
Secretario

(L 391644)
Única Publicación

EDICTO No. 1

El Suscrito Juez Municipal del Distrito de Chepo, al público en General.

HACE SABER:

Que el señor MARCELINO GARCIA CASTILLO, varón, mayor de edad, soltero, residente en Loma del Río "Distrito de Chepo", portador de la cédula de identidad personal No. 7-87-318, por medio de apoderado a solicitado se le justifique el derecho Posesorio de un Globo de Terreno ubicado en lugar denominado "Pase de Mula", cuya descripción y linderos es la siguiente:

NORTE: Limita con el Camino Real. SUR: Con Terrenos de Federico Camargo. ESTE: Con Terrenos de Luis Batista y por el OESTE: Con Terrenos de Rodrigo Rodríguez.

El Terreno en mención tiene una cabida superficial de aproximadamente sesenta (60) hectáreas y se encuentra cercado con alambre de púas y sembrado de pasto artificial.

El valor es de diez mil (B/10,000) Balboas.

Con base en el Artículo 1897, del Código Judicial, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Juzgado, por un término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguese copias del presente edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

Dado en Chepo, a los 19 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

El Juez

Jorge Zúñiga Salvatierra.

La Secretaria.

Elizabeth Martínez de Cárdenas

L412193

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A EUGENIO CHAVARRIA, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado especial comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el Juicio Ordinario promovido por RAIMUNDO GALLARDO ALFREDO.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de oficio con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal hoy veinticuatro -24- de abril de mil novecientos setenta y ocho (1978), por el término de diez -10) días.

El juez,
(Fdo) Luis A. Espósito

El Secretario
(Fdo.) J. Santos Vega

L - 412233
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente Edicto, al público en general,

HA CE SABER:

Que en la sucesión intestada de VERA AURORA JANSON DE ELLIOT, se ha dictado un auto, cuya parte resolutoria dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, Auto No. 198, DAVID, veintitrés (23) de mayo de mil novecientos setenta y ocho (1978).

VISTOS:

En consecuencia el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley, DECLARA:

QUE está abierta la sucesión intestada de VERA AURORA JANSON DE ELLIOT, desde el día tres -3- de abril de mil novecientos setenta y ocho (1978) fecha de su defunción; y

QUE son herederas, sin perjuicio de terceros, INGA VERA LUCETTE ELLIOT DE COLLINS y ANN HANSITA ELLIOT JANSON DE LINDAHL, en su condición de hijas de la causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese-- (fdo) Guillermo Mosquera P., Juez Segundo del Circuito. --(fdo) Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija el presente Edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintitrés (23) de mayo de mil novecientos setenta y ocho (1978), por el término de diez (10) días.

DAVID, 23 de mayo de 1978

EL JUEZ (fdo) Guillermo Mosquera P.

El Secretario:
(fdo) Félix A. Morales
L- 412367
Única publicación

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE,

CERTIFICA:

Que a la Ficha 003130, Rollo 122, Imagen 0058 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrita la sociedad denominada MAAG MOTORS EXPORT CORPORATION desde el 29 de septiembre de 1978.

Que a la Ficha 003130, Rollo 1238, Imagen 0059, de la Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de MAAG MOTORS EXPORT CORPORATION que en parte dice: "La mencionada MAAG MOTORS EXPORT CORPORATION ha sido por este medio declarada disuelta a partir de esta fecha...." Dicho certificado de Disolución fue protocolizada por Escritura Pública No. 2189 del 11 de abril de 1978; de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción en el 20 de abril de 1978.-----Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las cuatro y veinte de la tarde del día nueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

Licda. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificadora

L-412025
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA:

A, Lidia Esther Corro de González, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposo Gonzalo González Samaniego.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación, Panamá, 10 de mayo de 1978

El Juez, (fdo) Juan S. Alvarado A.

(fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario,

L412137
(Única Publicación)

ANUNCIO

Para los efectos de dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, CRUZADA DE LITERATURA CRISTIANA anuncia que ha comprado mediante la Escritura Pública número 2095 de 27 de marzo de 1978, extendida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, el establecimiento comercial denominado LIBRERIA CARIBE y ubicada en la Avenida Quinta, No. 21-42 de la Ciudad de Panamá.

Panamá, 23 de mayo de 1978.

L412098
(Única Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 3613, de 13 de abril de 1978, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de mayo de 1978, a la Ficha 007630, Rollo 1294, Imagen 0294, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "UNITED ART GALERIES INC. L412048 (Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8

La suscrita, Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente edicto

CITA Y EMPLAZA

a MANUEL DE LA ROSA CAMARGO, varón, panameño, unido, con estudios primarios completos, nacido en la Ciudad de Panamá, el día 30 de agosto de 1955, hijo de Blasina Camargo, con cédula de identidad personal No. 8-207-2270, conductor de taxi, residente en Pan de Azúcar, casa No. B-51, de paradero actualmente desconocido, para que en el plazo de diez (10) días más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 2340 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete 112 de 1969, comparezca

a este Tribunal a estar en Derecho en el proceso que se le sigue por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal en perjuicio de Antonio Puello Vásquez, ya notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra y cuya parte resolutive es del tenor siguiente:.....

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, veintiocho (28) de diciembre de mil novecientos setenta y siete (1977)...

...Por lo expuesto quien suscribe, Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA RESPONSABLE** a **MANUEL DE LA ROSA CAMARGO**, varón, panameño, unido, con estudios primarios completos, nacido en la Ciudad de Panamá, el día 30 de agosto de 1955, hijo de Blasina Camargo, con cédula de identidad personal No. 8-207-2270, actualmente conductor de taxi, con residencia en Pan de Azúcar, casa No. B-51, y lo **CONDENA** con **TRES (3) MESES DE RECLUSIÓN**, que deberá cumplir en el establecimiento correccional que determine el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales a favor del Tesoro Nacional, por infractor de la disposición contenida en el artículo 319 del Código Penal, o sea por el delito de **LESIONES PERSONALES** en perjuicio de **ANTONIO PUELLO VÁSQUEZ**.....

... Descuente de la pena impuesta, el tiempo que el sentenciado estuvo detenido preventivamente por esta causa.... Se le concede al fiador el término de tres (3) días para que presente a su fiado ante este Tribunal, a notificarse de esta resolución, advirtiéndole que de no hacerlo, será multado por su incumplimiento, y se ordena la devolución de la fianza consignada en este Tribunal previa la detención respectiva y désele salida del libro de registro y archívese el expediente.....

..... **FUNDAMENTO JURIDICO:** Artículos 786, 788, 799, 2152, 2153, ... 2156, y 2157 del Código Judicial, y artículos 17, 18 y 319 del Código Penal, Decreto de Gabinete 283 de 1970.

.... Cópiese, Notifíquese y Cúmplase....

..... La Juez... (Fdo.)... Zoe María Lanuza.....

..... El Secretario... (Fdo.)... Pablo Barés T.....

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, del deber de denunciar el paradero del emplazado, o pena de incurrir en el delito de encubridores del delito por el cual se denuncia a **MANUEL DE LA ROSA CAMARGO**.

Por lo tanto para notificar al emplazado lo anterior, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés (23) de mayo de mil novecientos setenta y ocho (1978) siéndole diez de la mañana (10:00 am.), y copia autenticada del mismo se remite en la fecha a quien corresponda darle su publicación legal.

La Juez,
Zoe María Lanuza

PABLO BARES T.
El Secretario,

(Oficio 245)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO NO. 89

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor **REYES RODRIGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, residente en Martín Sánchez, No. 3635, con cédula de identidad personal No. 8AV-147-652 en su propio nombre y en representación de su propio

nombre o en representación de **REYES RODRIGUEZ HIJO, ELISA MARIA GONZALEZ**, He solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado **CALLE LA MONA** del barrio --- Corregimiento **COLON**, distinguida con el número s/n y cuyos linderos y medidas son los siguientes **NORTE: PREDIO DE HARMODIO AYALAR. CON 43.40 m SUR: PREDIO DE MOISES CHAN CON 45.00 m ESTE: PREDIO DE EMILIO GARCIA CON 35.10 m OESTE: CALLE LA MONA CON 38.50 m**

AREA TOTAL DEL TERRENO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS (1,635.60 mts 2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entregúense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación.

La Chorrera, 23 de marzo de mil novecientos setenta y siete.

El Alcalde:

(Fdo) **GASTON G. GARRIDO G.**

Director del Departamento de Catastro Municipal

(FDO) **TOMAS R. MARINO H.**

L 412017

(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 217

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que la señora **LIDIA MARIA GONZALEZ DE MEDINA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, maestra de primera enseñanza, con residencia en Avenida el Libertador No. 4489, con cédula de identidad personal No. 7-44-645 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado **AVENIDA LIBERTADOR** del Barrio -- Corregimiento **BALBOA**, donde hay una Casa Habitación distinguida con el número s/n y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: AVENIDA LIBERTADOR CON 19.20 Metros SUR: FEDERICO MACKAY Y VICTOR CARDENAS CON 27.82 metros

ESTE: TERESA GIBBS CON 23.35 mts

OESTE: LASTENIA MARTINEZ CON 21.55 mts

AREA TOTAL DEL TERRENO QUINIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (510.37 mts 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entregúense sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de julio de mil novecientos setenta y siete.

EL ALCALDE:

(Fdo) GASTÓN GUSTAVO GARRIDO G.

Director del Depto. de Catastro Municipal
(FDO) TOMÁS RICARDO MARINO H.

L 405943

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de MANUEL HIGINIO ESPINO MONTEZA se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO, Panamá, veintuno de abril de mil novecientos setenta y ocho.
VISTOS:

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierto el juicio de sucesión intestada de MANUEL HIGINIO ESPINO MONTEZA, desde el día primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredera sin perjuicios de terceros JACINTA ESPINO de ESPINO en su condición de esposa del causante, y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en la misma, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte, para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiese y notifíquese, (fdo) El Juez, Elías N. Sanjur Marcucci. (fdo) La secretaria, Gladys de Grosso."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y ocho, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez,

(fdo) Elías N. Sanjur Marcucci.

(fdo) Gladys de Grosso,
La Secretaria.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 24 de mayo de 1978

Gladys de Grosso.

Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá

L412284

(Única Publicación)

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona ORIENTAL, en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A CARBONE JR. JUAN ANTONIO de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado fe-

galmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona ORIENTAL, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de inmuebles causados por la finca de su propiedad No. 8.092, inscrita en el Registro Público al Tomo 256, Folio 268, asiento --, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausentes con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, de la Administración Regional de Ingresos, Zona ORIENTAL, hoy DIECI-NUEVE de MAYO de mil novecientos setenta y OCHO por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial.

BOLIVAR DAVIS A.

Administrador Regional de Ingresos,
Zona Oriental en funciones de Juez
Ejecutor

JOSE E. DUTARY
Secretario ad hoc

22 de mayo de 1978

Administración Regional de
Ingresos, Zona Oriental

EDICTO EMPLAZATORIO

Esta Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental por medio del presente Edicto cita y emplaza al señor IDEAL, S. A., con número de Registro Unico de Contribuyente 926-239-105.874A a fin de que concurra a este Despacho dentro del término de diez (10) días más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 260-6452 de 18 de agosto de 1977, que en su parte resolutive dice así:

Por tanto esta Administración,

RESUELVE:

FORMULAR CARGOS a IDEAL, S. A. con Registro Unico de Contribuyente 926-239-105.874A por la supuesta comisión del delito de defraudación fiscal del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles Corporales.

ADVERTIR que contra esta Resolución proceden los recursos de reconsideración ante esta Administración, y de apelación ante la Comisión de Apelaciones. De uno u otro recurso o de ambos deberá interponer dentro del término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de esta Resolución. Estos recursos no excluyen el de avocamiento ante el Órgano Ejecutivo.

HACE SABER: que dentro del mismo término de los cinco (5) días hábiles deberán presentarse las pruebas que se estimen convenientes a la defensa.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 1057 y, parágrafo 9, 11, 20, 23 y 24, 1238, 1311 y 1315 del Código Fiscal, Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, Artículo 24.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(FDO.) BOLIVAR DAVIS
Administrador Regional de
Ingresos, Zona Oriental

(FDO.) DIDIO AUGUSTO CHANIS
Secretario.

Se advierte a IDEAL, S. A., que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, y de no

hacerlo así dicha Resolución quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Por tanto, para notificar a IDEAL, S. A., se fija el presente Edicto en un lugar visible de éste Despacho, hoy VEINTIDOS (22) de mayo de mil novecientos setenta y ocho (1978) y copia del mismo se remiten para la publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículo 1236 del Código Fiscal, y Artículos 438, 473 y demás correlativos del Código Judicial. COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Por Edilberto Morgan
BOLIVAR DAVIS A.
Administrador Regional de
Ingresos, Zona Oriental

Original firmado

JORGE RIVAS
Secretario.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona ORIENTAL, en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A AGUILERA ARCE JULIO de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona ORIENTAL, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causados por la finca de su propiedad No. 608, inscrita en el Registro Público al tomo 12, Folio 418, Asiento --, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausentes con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, de la Administración Regional de Ingresos, Zona ORIENTAL, hoy DIECINUEVE de MAYO de mil novecientos setenta y OCHO por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial.

BOLIVAR DAVIS A.
Administrador Regional de Ingresos,
Zona Oriental en funciones de Juez
Ejecutor

JOSE E. DUTARY

Secretario ad hoc

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Ejecutor del BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE CHITRE, por medio del presente edicto emplaza:

A la ausente YOLANDA DIVA SAAVEDRA DE HUERTAS, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-45-

583, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca al Juzgado Ejecutor por sí o por medio del apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio hipotecario y anticrético que le sigue el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE CHITRE.

Se advierte a la emplazada que si no comparece dentro del término expresado, se le nombrará Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, hoy veinticinco (25) de mayo de mil novecientos setenta y ocho (1978); y copias del mismo se extienden para las publicaciones de Ley.

(fdo) Ricardo Enrique De León L.
Juez Ejecutor

(Fdo.) Licdo. Víctor Raúl Quintero M.
Secretario.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO 270

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) LAURA MEDORA PLATO DE BELL, mujer, panameña, mayor de edad, casada en 1957, de oficios domésticos, con residencia en Calle 99 Vía España, 10-82, con cédula de identidad personal No. 8-67-129, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado CALLE AGUACATE, del Barrio TULIHUECA Corregimiento BALBOA, donde SE LLEVARA A CABO LA CONSTRUCCION, distinguida con el número y cuyos Límites y Medidas son los siguientes.

NORTE: TERRENO MUNICIPAL CON 20.00 M.
SUR: CALLE AGUACATE CON 20.00 M.
ESTE: TERRENO MUNICIPAL CON 30.00 M.
OESTE: TERRENO MUNICIPAL CON 30.00 M.
AREA TOTAL DEL TERRENO SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (800.00mts2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s), persona (s) que se encuentren afectadas.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial., La Chorrera, 29 de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

EL ALCALDE: (Fdo.) GASTON G. GARRIDO G.
DIRECTOR DEPTO. DE CATASTRO MPAL.
(Fdo) TOMAS B. MARINO H.

L382283
(Única Publicación).

EDICTO NUMERO 106, EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, EMPLAZA a JORGE ELIECER SAUDER RAMOS, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última pu-

publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ordinario seguido en su contra por DIEZ Y OSPINA, S. A.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 24 de mayo de 1978.

El Juez,
(fdo) LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.,

(fdo) Luis A. Barria,
Secretario.

L412314
(Unica Publicación).

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona ORIENTAL, en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A SOCIEDAD BIENES RAICES MARTA de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona ORIENTAL, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causados por la finca de su propiedad No. 4,373, inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 136, Asiento -- Sección de la Propiedad Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausentes con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, de la Administración Regional de Ingresos, Zona ORIENTAL, hoy DIECI-NUEVE de MAYO de mil novecientos setenta y OCHO por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley. DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial.

BOLIVAR DAVIS A.
Administrador Regional de Ingresos,
Zona Oriental en funciones de Juez
Ejecutor

JOSE E. DUTARY
Secretario ad-hoc

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Galindo, Arias y López, en representación de GABRIELA LOPEZ DE ARANGO, solicita la anulación y reposición del documento que a continuación se describe:

"Certificado de acciones No. 1392 del 31 de marzo de 1959, por 50 acciones, con un valor nominal de B/.20.00

EDITORIA RENOVACION, S.A.

expedida por la Cervecería Nacional, S.A. a favor de Gabriela López de Arango".

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio, se fija el presente edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 19 de mayo de 1978, a fin de que los interesados comparezcan dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, a hacer valer sus derechos

(fdo) Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito

(fdo) Elitza A.C. de Moreno
Secretaria

L 412317
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 109

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA:

A) PEARLINA CLOTILDA ANTHONY DE INNIS Y CLIFTON JARPER INNIS, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto en su contra por Ragomar S. A.

Se les hace saber a los emplazados que si no comparecen al tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 26 de mayo de 1978.

El Juez, (fdo) Licdo. Andrés A. Almendral C.--

-----El Secretario, --(fdo)
Luis A. Barria. CERTIFICO: Que lo anteriores fiel copia de su original. Panamá, 26 de mayo de 1978.

LUIS A. BARRIA
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO
ORGANO JUDICIAL.
L412351
(Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Gerente Regional de la Zona No. 3 de la CAJA DE AHORROS, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

a GERARDO ARIAS LINARES, varón, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, ejecutivo, con cédula de identidad No. 2-26-536, de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva que en su contra ha promovido la Caja de Ahorros SUCURSAL DAVID, con oficinas en Ave. segunda Este, en la ciudad de David, por encontrarse en mora en el pago de las mensualidades según el contrato de préstamo que celebró con la Caja de Ahorros, con garantía hipotecaria y anticrética sobre la finca de su propiedad No. 13,177, inscrita en el Registro Público al folio 42 del Tomo 1, 237 Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contado desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar público de la CAJA DE AHORROS, sucursal David, hoy 23 de mayo de 1978, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

Juez Ejecutor
RAMON SIEIRO

Secretaria Ad Hoc.
MTSY SANCHEZ